



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 04 de julio de 2023.

Número 79

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Pedro Perez Garcia y José Roberto Stolberg Becerra, del poblado "MIRAFLORES" del municipio de Güémez, Tamaulipas, Expediente 121/2022. (1ª Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Extraordinario número 07 de fecha viernes 31 de marzo de 2023, TOMO CXLVIII, en el cual se publicó el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2028. Tamaulipas se Transforma..... 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo SA/AA-12/2023 que determina la desincorporación del patrimonio público, de una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil, ochocientos veinte metros cuadrados), de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 11

ACUERDO Administrativo SA/AA-13/2023 que determina la desincorporación del patrimonio público, de un predio de 49,269.17 m2 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados), ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 13

CONVOCATORIA Número 006 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Adquisición y Suministro de Paquetes de Materiales para el Proyecto de Mejoramiento de Viviendas "Cuarto Rosa", Solicitada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU)..... 15

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 016 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 16985**, para la Adquisición de: Servicio Integral de Desazolve, Limpieza y Conservación de tres Drenes Pluviales del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. **DA-REY-FIP-016-2023-LP**;..... 17

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 121/2022
POBLADO: "MIRAFLORES"
MUNICIPIO: GÜÉMEZ
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**PEDRO PEREZ GARCIA Y JOSE ROBERTO STOLBERG BECERRA.
EN SU CARÁCTER DE COLINDANTES.**

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 121/2022, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, por tanto se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, respecto de la demanda que ejerce JOSE MANUEL CARDENAS BARRERA, actora en reconvencción, relativa a la controversia agraria donde éste reclama se declare que ha prescrito en su favor la parcela 92 Z-5 P 1/1, compuesta de 2-45-23-000 hectáreas, ubicada en el ejido "MIRAFLORES" Municipio de Güémez, Tamaulipas, entre otras prestaciones; por lo que se ordena emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Güémez, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ofrezcan todas las pruebas que consideren idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ANEXO FE DE ERRATAS

En la página 43, en la Tabla 3. Derechos Humanos que se atienden con el objetivo DH1, se elimina:
"Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos"

En la página 45, en la Tabla 4. Derechos Humanos que se atienden con el objetivo DH2, se agrega:
"Derecho de igualdad entre mujeres y hombres"
"Derecho de acceso a la información"
"Derecho a la ciudadanía"
"Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos"

En la página 46, en la Tabla 5. Derechos Humanos que se atienden con el objetivo DH3, se elimina:
"Derecho de igualdad entre mujeres y hombres"
"Derecho a la ciudadanía"

En la página 174, en la Tabla de Indicadores del Marco Estratégico, en el indicador "Tasa asociativa OSC por cada 10,000 habitantes":

DICE:

Línea base: 1.58% (2020)

Meta: 2%

DEBE DECIR:

Línea base: 1.58 (2020)

Meta: 2.0

En la página 186, en la Tabla de Indicadores del Marco Estratégico, en el indicador "Tasa de mortalidad infantil de menores de un año":

DICE:

Línea base: 10.3% (2021)

Meta: 10%

DEBE DECIR:

Línea base: 10.3 (2021)

Meta: 10.0

Y en el indicador "Tasa de Niñas, Niños y adolescentes en Trabajo infantil":

DICE:

Línea base: 4.81% (2019)

Meta: 46%

DEBE DECIR:

Línea base: 4.81 (2019)

Meta: 4.6

En la página 191, en la tabla “Indicadores del Marco Estratégico”:

DICE:

Nombre del Indicador	Línea Base	Meta 2028
Porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional.	38% (2021)	43%
Eficiencia terminal en la Educación Media Superior.	52% (2021)	61%
Porcentaje de personas jóvenes entre 18 y 29 años que participan en procesos electorales respecto al total que está en la lista nominal.	48% (2021)	53%
Brecha entre la población joven con al menos una carencia social con respecto al resto de los grupos poblacionales.	4.7% (2021)	5.8%
Tasa bruta de defunciones por homicidio entre las personas jóvenes.	32% (2021)	35%
Tasa de informalidad laboral de la población de 15 a 29 años.	55.1% (2021)	51.2%
Porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la seguridad social.	64.2% (2021)	68.8%

DEBE DECIR:

Nombre del Indicador	Línea Base	Meta 2028
Porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional.	34.7% (2020)	33.9%
Eficiencia terminal en la Educación Media Superior.	52% (2021)	61%
Porcentaje de personas jóvenes entre 18 y 29 años que participan en procesos electorales respecto al total que está en la lista nominal.	48% (2021)	53%
Brecha entre la población joven con al menos una carencia social con respecto al resto de los grupos poblacionales.	14.2% (2020)	13.8%
Tasa de defunciones por homicidio de personas jóvenes en el estado.	24.41 (2021)	16.14
Tasa de informalidad laboral de la población de 15 a 29 años.	55.1% (2021)	51.2%
Porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la seguridad social.	53.2% (2020)	50.0%

En la página 247, en la tabla “Indicadores del Marco Estratégico”:

DICE:

Nombre del Indicador	Línea Base	Meta 2028
Índice de trato digno en primer nivel de atención.	93.1%	94%
Trato digno de enfermería.	98.8%	99.5%
Índice organización de servicios en primer nivel rural.	81.1%	90%
Salud Autorreportada.	8.4%	8.6%
Tasa de obesidad.	46.6%	48%
Tasa de mortalidad infantil.	12.44%	11.2%
Razón de mortalidad materna.	32.1%	28%
Tasa de mortalidad general intrahospitalaria estandarizada sin eventos obstétricos.	5.1%	<4%
Porcentaje de ocupación hospitalaria.	40.3%	<70%
Porcentaje de partos por cesárea.	43.6%	<25%
Porcentaje de días de estancia hospitalaria.	4.1%	<5%
Tasa de mortalidad neonatal intrahospitalaria.	0.9%	<4%

DEBE DECIR:

Nombre del Indicador	Línea Base	Meta 2028
Índice de trato digno en primer nivel de atención.	93.1% (2022)	94%
Trato digno de enfermería.	98.8% (2022)	99.5%
Índice organización de servicios en primer nivel rural.	81.1% (2022)	90%
Salud Autorreportada.	8.4% (2021)	8.6%
Tasa de obesidad.	46.6% (2021)	46.0%
Tasa de mortalidad infantil.	12.97 (2021)	11.9
Razón de mortalidad materna.	32.1 (2020)	31.5
Tasa de mortalidad general intrahospitalaria estandarizada sin eventos obstétricos.	5.1% (2022)	<4%
Porcentaje de ocupación hospitalaria.	40.3% (2022)	<70%
Porcentaje de partos por cesárea.	43.6% (2022)	<25%
Porcentaje de días de estancia hospitalaria.	4.1% (2022)	<5%
Tasa de mortalidad neonatal intrahospitalaria.	0.9% (2022)	<4%

En la página 276, en la Tabla Indicadores del Marco Estratégico, en el indicador “Grado promedio de Escolaridad (GPE)”:

DICE:

Línea base: 10.2% (Ciclo escolar 2021-2022)

Meta: 11.0%

DEBE DECIR:

Línea base: 10.2 (Ciclo escolar 2021-2022)

Meta: 11.0

En la página 372, dentro del marco estratégico “Mejora de la Movilidad y Desarrollo Urbano” en la Estrategia E4.2:

DICE:

E4.2. Desarrollar evaluación social de proyectos de inversión para conocer el costo-beneficio económico y social.

DEBE DECIR:

E4.2.2 Desarrollar evaluación social de proyectos de inversión para conocer el costo-beneficio económico y social.

En la página 450, segunda tabla, se agrega el título del marco estratégico “Finanzas Públicas Sostenibles” antes del indicador “Tasa de variación de Ingresos Tributarios”.

En la página 450, dentro del marco estratégico “Finanzas Públicas Sostenibles” se agrega tabla de la ficha del indicador “Porcentaje de gasto ejercido”:

DEBE DECIR:

NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de gasto ejercido.
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Mide el monto del gasto ejercido respecto al total del gasto modificado.
FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO	$(\text{Total de gasto ejercido} / \text{total de gasto modificado}) * 100$
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Sistema SAP (Plataforma Única), Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

<i>Línea base</i>	<i>Meta</i>
100% (2022) (\$65,089,914,354)	100%

En la página 451, en el Indicador “Incidencia delictiva”:

DICE:

Meta: -1.0

DEBE DE DECIR:

Meta: -1.0%

En la página 457, se elimina la segunda tabla del indicador “Porcentaje de víctimas con reparación del daño integral”, está presentado en la página 458.

En la página 460, primera tabla, en el indicador “Tasa asociativa OSC por cada 10,000 habitantes”:

DICE:

Línea base: 1.58% (2020)

Meta: 2.0%

DEBE DECIR:

Línea base: 1.58 (2020)

Meta: 2.0

En la página 461, primera tabla en el indicador “Tasa de mortalidad infantil de menores de un año”:

DICE:

Línea base: 10.3% (2021)

Meta: 10%

DEBE DECIR:

Línea base: 10.3 (2021)

Meta: 10.0

En la página 461, segunda tabla, en el indicador “Tasa de Niñas, Niños y adolescentes en Trabajo infantil”:

DICE:

Línea base: 4.81% (2019)

Meta: 46%

DEBE DECIR:

Línea base: 4.81 (2019)

Meta: 4.6

En la página 462, primera tabla, en el indicador “Porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional”:

DICE:

NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Mide el porcentaje de personas de 12 a 29 años que presentan por lo menos una carencia social o económica de la línea de la pobreza por ingreso.				
FORMULA O MÉTODO DE CÁLCULO	$\frac{[(\text{Población de 12 a 29 años en situación de pobreza multidimensional}) / (\text{Población de 12 a 29 años})] * 100}{}$				
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONEVAL. Medición de la pobreza, 2018				
	<table border="1"> <tr> <th>Línea base</th> <th>Meta</th> </tr> <tr> <td>38% (2021)</td> <td>43%</td> </tr> </table>	Línea base	Meta	38% (2021)	43%
Línea base	Meta				
38% (2021)	43%				

DEBE DECIR:

NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Mide el porcentaje que existe de las personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional en Tamaulipas respecto del total de la población joven en el mismo Estado.				
FORMULA O MÉTODO DE CÁLCULO	$\frac{[(\text{Personas jóvenes en situación de pobreza multidimensional}) / (\text{Total de la población joven en el Estado de Tamaulipas})] * 100}{}$				
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONEVAL. Medición de la pobreza, pobreza por grupos poblacionales a escala municipal, 2010, 2015, 2020. INEGI. Censo de población y vivienda 2020				
	<table border="1"> <tr> <th>Línea base</th> <th>Meta</th> </tr> <tr> <td>34.7% (2020)</td> <td>33.9%</td> </tr> </table>	Línea base	Meta	34.7% (2020)	33.9%
Línea base	Meta				
34.7% (2020)	33.9%				

En la página 462, dentro del marco “Impulso de las Juventudes” se agrega la ficha del indicador “Porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la seguridad social”:

DEBE DECIR:

NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de personas jóvenes con carencia por acceso a la seguridad social				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Mide el porcentaje de personas en el rango etario de 18 a 29 años que tienen carencia por acceso a la seguridad social en Tamaulipas respecto al resto de la población en el mismo rango de edad en el Estado.				
FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO	$[(\text{Jóvenes de 18 a 29 años con carencia por acceso a la seguridad social en Tamaulipas}) / (\text{Total de jóvenes de 18 a 29 años en el Estado})] * 100$				
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONEVAL. Medición de la pobreza, pobreza por grupos poblacionales a escala municipal, 2010, 2015, 2020. INEGI. Censo de Población y Vivienda.				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea base</th> <th>Meta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>53.2% (2020)</td> <td>50.0%</td> </tr> </tbody> </table>	Línea base	Meta	53.2% (2020)	50.0%
Línea base	Meta				
53.2% (2020)	50.0%				

En la página 463, primera tabla, en el indicador “Brecha entre la población joven con al menos una carencia social con respecto al resto de los grupos poblacionales”:

DICE:

NOMBRE DEL INDICADOR	Brecha entre la población joven con al menos una carencia social con respecto al resto de los grupos poblacionales.				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Mide la proporción de personas jóvenes con al menos una carencia social respecto de las personas no jóvenes con al menos una carencia social.				
FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO	$(\text{Número de obras terminadas} / \text{Número de obras contratadas}) * 100$				
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL.				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea base</th> <th>Meta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.7% (2021)</td> <td>5.8%</td> </tr> </tbody> </table>	Línea base	Meta	4.7% (2021)	5.8%
Línea base	Meta				
4.7% (2021)	5.8%				

DEBE DECIR:

NOMBRE DEL INDICADOR	Brecha entre la población joven con al menos una carencia social con respecto al resto de los grupos poblacionales.				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Mide la diferencia que existe entre las personas del grupo etario de 18 a 29 con alguna carencia social respecto del resto de los grupos poblacionales en Tamaulipas.				
FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO	$[(\text{Población de 18 a 29 años con alguna carencia social en Tamaulipas}) / (\text{resto de la población en Tamaulipas})] * 100$				
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONEVAL. Medición de la pobreza, pobreza por grupos poblacionales a escala municipal, 2010, 2015, 2020. INEGI. Censo de Población y Vivienda.				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea base</th> <th>Meta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14.2% (2020)</td> <td>13.8%</td> </tr> </tbody> </table>	Línea base	Meta	14.2% (2020)	13.8%
Línea base	Meta				
14.2% (2020)	13.8%				

En la página 463, segunda tabla, en el indicador “Tasa bruta de defunciones por homicidio entre las personas jóvenes”:

DICE:

NOMBRE DEL INDICADOR	Tasa bruta de defunciones por homicidio entre las personas jóvenes.
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Mide de forma relativa las defunciones por presuntos homicidio perpetrados contra hombres y mujeres, que indica la frecuencia con que ocurre este tipo de decesos por cada 100,000 personas jóvenes.
FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO	$[(\text{Número de Homicidios de personas jóvenes registradas en el año} / \text{Población joven media anual}) * 100]$
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	INEGI Estadística de mortalidad, 2019.

Línea base	Meta
32% (2021)	35%

DEBE DECIR:

NOMBRE DEL INDICADOR	Tasa de defunciones por homicidio de personas jóvenes en el estado.
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Mide el número de defunciones por homicidio por cada 100,000 personas jóvenes en el estado
FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO	$(\text{Número de defunciones por homicidio en personas jóvenes en el estado} / \text{Total de la población joven en Tamaulipas}) * 100,000$
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	INEGI. Mortalidad 2020.

Línea base	Meta
24.41 (2021)	16.14

En la página 465, primera tabla, en el indicador “Proporción de mujeres apoyadas que concluyeron satisfactoriamente su proceso de atención”:

DICE: FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO:

$(\text{Personas atendidas que concluyeron satisfactoriamente su proceso de atención} / \text{Total de personas que recibieron servicios de atención})$

DEBE DECIR: FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO:

$(\text{Personas atendidas que concluyeron satisfactoriamente su proceso de atención} / \text{Total de personas que recibieron servicios de atención}) * 100$

En la página 471, segunda tabla en el indicador “Tasa de obesidad”:

DICE:

Meta: 48%

DEBE DECIR:

Meta: 46.0%

En la página 471, tercera tabla, en el indicador “Tasa de mortalidad infantil”:

DICE:

Línea base: 12.44% (2021)

Meta: 11.2%

DEBE DECIR:

Línea base: 12.97 (2021)

Meta: 11.9

En la página 472, primera tabla, en el indicador “Razón de mortalidad materna”:

DICE:

Línea base: 32.1% (2020)

Meta: 28%

DEBE DECIR:

Línea base: 32.1 (2020)

Meta: 31.5

En la página 477, primera tabla, en el indicador “Grado promedio de Escolaridad”:

DICE:

Línea base: 10.2% (Ciclo escolar 2021-2022)

Meta: 11.0%

DEBE DECIR:

Línea base: 10.2 (Ciclo escolar 2021-2022)

Meta: 11.0

En la página 482, primera tabla, en el indicador “Porcentaje de artistas, creadores de arte y diversas disciplinas culturales en el Estado beneficiados”:

DICE:

Línea base: 30%% (2022)

DEBE DECIR:

Línea base: 30% (2022)

En la página 497, en el indicador “Coeficiente de variación para la contribución de Autosuficiencia Alimentaria”:

DICE:

Línea base: 7.48% (2021)

Meta: 10%

DEBE DECIR:

Línea base: 0.83% (2021)

Meta: 1.0% + 0.5%

En la página 503, se agrega el título “Marco Estratégico: Mejoramiento de las capacidades de pesca y acuicultura”, antes del indicador “Tasa de variación del volumen de la producción Estatal de las unidades pesqueras y acuícolas incentivadas”.

En la página 504, sustituir el título “Marco Estratégico: Mejoramiento de las Capacidades de Pesca y Acuicultura”, por “Marco Estratégico: Desarrollo Competitivo de la Industria”.

En la página 505, sustituir el título “Marco Estratégico: Desarrollo Competitivo de la Industria y el Comercio” por “Marco Estratégico: Mejoramiento de las Capacidades de Pesca y Acuicultura”.

En la página 505, se agrega el título “Marco Estratégico: Desarrollo Competitivo de la Industria y el Comercio” antes del indicador “Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE)”.

ATENCIÓN.- JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- DR. RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

---ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-12/2023 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DE UNA FRACCIÓN DE 44,820.00 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-----

---JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, en mi carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, 22, 23 numeral 1, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 14 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

-----CONSIDERANDO-----

---I.- Que de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las entidades de la administración paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, seguros, fianza, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.-

---II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1 inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.-----

---Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.-----

---III.- Que el artículo 17 la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señalan que son bienes del dominio público, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales.-----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias.-----

---IV.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 y 51 Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Secretario de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado.-----

---V.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1 fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.-----

---VI.- Que mediante dictamen de factibilidad emitido el 17 de marzo de 2023, por el Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, determino que: "Es procedente gestionar ante la autoridad competente la donación del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, en virtud que resulta jurídica y socialmente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines institucionales que le son inherentes en la salvaguarda de la seguridad interior; cuyos antecedentes se encuentran debidamente inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca N° 10699 del Municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil, ochocientos veinte metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Norte: en 165.29 metros, con carretera nacional, estación Manuel-Soto la Marina.-----

Al Sur: en 165.03 metros, con propiedad privada.-----

Al Oriente: en 276.07 metros, con lote 1 servicios de salud.-----

Al Poniente: en 252.68 metros, con terreno del señor Guadalupe Paredes.-----

---VII.-Que el 17 de marzo del 2023 la C.P. Astrid Degollado Montemayor, Directora de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, giró oficio número SA/SSA/DPE/2023/000915, al Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual refiere el inmueble con un superficie total de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil, ochocientos veinte metros cuadrados), ubicado en carretera federal Estación Manuel – Soto la Marina, Km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas, a fin de informarle que la Dirección a su cargo, considera procedente llevar a cabo el proceso de enajenación de dicho inmueble; además de lo antes mencionado, anexó la siguiente documentación:-----

1. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de la escritura de Compra-Venta No. 11,768, Volumen CCC, de fecha 6 de mayo de 2010, otorgado ante la Fe del C. Lic. Antonio Mercado Palacios, Adscrito en funciones a la Notaría Pública 137, con ejercicio en esta ciudad.-----
2. Copia certificada del Certificado Informativo.-----
3. Original del Certificado de Libertad de Gravamen.-----
4. Original del Plano del Levantamiento topográfico del inmueble.-----
5. Original del Manifiesto de Propiedad emitido por la Dirección de Catastro del Municipio de Aldama, Tamaulipas.-----
6. Original del Avalúo Pericial emitido por la Dirección de Catastro del Municipio de Aldama, Tamaulipas.-----
7. Original del Certificado de NO Adeudo del Impuesto Predial.-----
8. Original del Certificado del Uso de Suelo para usos Castrenses.-----
9. Original de la Constancia de Alineamiento.-----
10. Original de Asignación de Número Oficial.-----
11. Original de Constancia de NO Adeudo a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas.-----
12. Fotografías del predio.-----

---VIII- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión de fecha 14 de abril del 2023, autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar una fracción de 1 inmueble a título gratuito ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas.-----

---IX.- Que el 14 de abril del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 08, el Decreto No. 65-565, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal una fracción de 44,820.00 m2 (cuarenta y cuatro mil, ochocientos veinte metros cuadrados), de 1 bien inmueble ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas, para que se destine a la Secretaría de la Defensa Nacional.-----

---X. Que con fecha 25 de mayo de 2023, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el dictamen No.SO/V/CCYOP/SA/SSA/DPE/2023/001616, derivado de la Quinta Reunión Ordinaria celebrada en la misma fecha, mediante el cual otorgó la aprobación previa de desincorporación del predio relacionado con el considerando VI.-----

---XI. En fecha 07 de junio de 2023 la C.P. Nereyda López Martínez, Directora de Patrimonio Estatal, giró oficio SA/SSA/DPE/2023/001812, al Secretario de Administración del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicitó del Acuerdo Administrativo de Desincorporación.-----

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:-----

---ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-12/2023 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DE UNA FRACCIÓN DE 44,820.00 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-----

---PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:-----

- 1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 10699 del municipio de Aldama, Tamaulipas**, que conforme a su certificación se identifica como Terreno Suburbano, con una superficie de 44,820.00m2 (cuarenta y cuatro mil, ochocientos veinte metros cuadrados), ubicado en carretera federal Estación Manuel – Soto la Marina, Km 35, del Municipio de Aldama, Tamaulipas.-----

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores.-----

---SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Directora de Patrimonio Estatal, para que por su conducto o a través de un servidor público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo.-----

---TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.-----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad. Victoria, Tamaulipas a los 19 días del mes de junio de dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-13/2023 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DE UN PREDIO DE 49,269.17 M2 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-----

---JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, en mi carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, 22, 23 numeral 1, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 14 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

-----CONSIDERANDO-----

---I.- Que de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las entidades de la administración paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compra-venta, seguros, fianza, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.-

---II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1 inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.-----

---Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.-----

---III.- Que el artículo 17 la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señalan que son bienes del dominio público, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales.-----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias.-----

---IV.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 y 51 Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Secretario de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado.-----

---V.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1 fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.-----

---VI.- Que mediante dictamen de factibilidad emitido el 10 de abril de 2023, por el Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, determino que: "Es procedente gestionar ante la autoridad competente la donación del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en virtud que resulta jurídica y socialmente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines institucionales que le son inherentes en la salvaguarda de la seguridad interior; cuyos antecedentes se encuentran debidamente inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca N° 112777 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 49,269.17 m2 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:-----

				COORDENADAS		
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
	PV			1	3,049,549.0308	442,111.9589
1	2	S 16°25'01.07" W	296.20	2	3,049,264.9052	442,028.2448
2	15	S 15° 29'25.77" W CENTRO DE CURVA DELTA=03'2"38.15 RADIO=625.953	33.251 15 LONG.CURVA=33.25 SUB.TAN= 16.631	15 3	3,049,232.8622 3,049,081.7641	442,019.3642 442,626.8066
15	16	S 73°55'39.65" E	21.31	16	3,049,226.9629	442,039.8398
16	17	S 16° 10' 26.19" W	13.00	17	3,049,214.4734	442,036.2174
17	10	S 79°08' 15.05" E	99.33	10	3,049,195.7546	442,133.7666
10	11	N 55°26'16.10" E	192.17	11	3,049,307.4329	442,289.9748
11	1	N 36°23'01.67" W	299.95	1	3,049,549.0308	442,111.9589

---VII.-Que el 10 de abril del 2023 la C.P. Nereyda López Martínez, Directora de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, giró oficio número SA/SSA/DPE/2023/001093, al Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual refiere el inmueble con un superficie total de 49,269.17 m2 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados), ubicado en manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, Nuevo Laredo Tamaulipas, a fin de informarle que la Dirección a su cargo, considera procedente llevar a cabo el proceso de enajenación de dicho inmueble; además de lo antes mencionado, anexó la siguiente documentación:-----

1. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de la escritura de Donación amparada en el Instrumento No. 1,835, Volumen 65, folio 025, de fecha 24 de mayo de 2021, otorgado ante la Fe del C. Lic. José Manuel Ramos Montoya, Adscrito en funciones a la Notaría Pública 196, con ejercicio en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----
2. Copia certificada del Certificado Informativo.-----
3. Original del Certificado de Libertad de Gravamen.-----
4. Original del Plano del Levantamiento topográfico de fusión y Subdivisión del inmueble.-----
5. Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo del Dictamen de Fusión y Subdivisión del inmueble.-----
6. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de la protocolización del Dictamen de Fusión y Subdivisión del inmueble, amparada en el instrumento No. 12,156, Volumen 386, Folio 124, de fecha 24 de marzo de 2023, otorgada ante la Fe del C. Lic. Basilio Ramos Zapata, Notario Público No. 167 y del Patrimonio inmueble Federal, con ejercicio en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----
7. Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo del Manifiesto de Propiedad Urbana, Original del Certificado de NO Adeudo del Impuesto Predial y Estado de cuenta del Impuesto Predial.-----
8. Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo del Dictamen de Opinión de Uso de Suelo que permite establecer usos Castrenses.-----
9. Copia simple de Licencia de Uso de Suelo para el desarrollo de actividades Castrenses, No. Folio LIC/140/2023.-----
10. Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo de la Constancia de NO Adeudo a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----
11. Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada el día 21 de marzo de 2023.-----

12. Fotografías del predio.-----
- VIII- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión de fecha 14 de abril del 2023, autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un predio a título gratuito ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----
- IX.- Que el 14 de abril del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 08, el Decreto No. 65-564, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal un predio de 49,269.17 m2 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados), ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que se destine a la Secretaría de la Defensa Nacional.-----
- X. Que con fecha 25 de mayo de 2023, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el dictamen No.SO/V/CCYOP/SA/SSA/DPE/2023/001615, derivado de la Quinta Reunión Ordinaria celebrada en la misma fecha, mediante el cual otorgó la aprobación previa de desincorporación del predio relacionado con el considerando VI.-----
- XI. En fecha 07 de junio de 2023 la C.P. Nereyda López Martínez, Directora de Patrimonio Estatal, giró oficio SA/SSA/DPE/2023/001811, al Secretario de Administración del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicitó del Acuerdo Administrativo de Desincorporación.-----

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:-----

--ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-13/2023 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DE UN PREDIO DE 49,269.17 M2 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-----

--PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:-----

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, como **Finca Número 112777 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que conforme a su certificación se identifica como Terreno Urbano, con una superficie de 49,269.17 m2 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados).-----

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores.-----

--SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Directora de Patrimonio Estatal, para que por su conducto o a través de un servidor público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo.-----

--TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.-----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad. Victoria, Tamaulipas a los 19 días del mes de junio de dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE. - SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN. - DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI. - Rúbrica.

CONVOCATORIA NÚMERO 006

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 Y 48 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "CUARTO ROSA"**, SOLICITADA POR EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU), CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-006-2023	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "CUARTO ROSA"	Máximo 250 PAQUETES	03 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: **LOS DÍAS DEL 04 DE JULIO DEL 2023 AL 02 DE AGOSTO DE 2023, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ **1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- **FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES.** LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 04 DE JULIO DEL 2023 AL 02 DE AGOSTO DE 2023, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR **ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE REFLEJANDO SU **CAPITAL CONTABLE**, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.

2.- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2022**, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADOS ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES. (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2023.

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2023, HASTA LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL**.

3.- **LA APERTURA DE PROPUESTAS** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA **ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “CUARTO ROSA”**, PODRÁ ASIGNARSE **POR REGIÓN** CONFORME A LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN DEL **ANEXO XIII** A LOS LICITANTES QUE PRESENTEN LA MEJOR PROPUESTA SOBRE EL PAQUETE COMPLETO, ASÍ MISMO TAMBIÉN PODRÁ SER A **UN SOLO LICITANTE** LOS 250 PAQUETES **COMO MÁXIMO**, QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DE ESPECIFICACIONES DE LAS PRESENTES BASES, OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO CALIDAD Y OPORTUNIDAD. ASÍ MISMO NO SE OMITE MENCIONAR QUE POR LA COMPLEJIDAD DEL PROGRAMA, PODRÁ **DISMINUIR** EL NÚMERO DE ACCIONES (PAQUETES), MAS NO EL MONTO DE LAS ACCIONES; **ASÍ COMO LAS ZONAS DE DISTRIBUCIÓN CONTEMPLADAS**, TODO ESTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ÁREA REQUIRENTE.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- EL SUMINISTRO DE LOS PAQUETES SERÁ EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE LE DARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO, TOMANDO EN CUENTA LAS REGIONES, MUNICIPIO Y ACCIONES DEL **ANEXO XIII DE DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES POR MUNICIPIO**

7.- **FORMA DE PAGO:** POR PAQUETE DE MATERIAL ENTREGADO. SE LIQUIDARÁ EL PAQUETE DE MATERIAL UNA VEZ QUE EL LICITANTE PRESENTE AL ITAVU, LA FACTURA Y LE VALE DEL ORIGINAL DEL BENEFICIARIO Y LA COPIA DEL LICITANTE, POR MÉTODO DE TRANSFERENCIA

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 04 DE JULIO DE 2023.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- DR. JESÚS LAVÍN VERASTEGUI.**- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 016

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 16985**, para la Adquisición de: **Servicio Integral de Desazolve, Limpieza y Conservación de tres Drenes Pluviales del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**. Licitación No. **DA-REY-FIP-016-2023-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales con fuente de financiamiento **“FIP 2022”**, “Fondo de Inversión Pública Productiva”, de acuerdo con el Acta de Cabildo No. LIV (Quincuagésima Cuarta), con Fecha 30 de noviembre del 2022.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
16985	1	1	servicio	Desazolve de limpieza y conservación de Dren pluvial Reynosa poniente desde calle Santander en la colonia Hacienda las Fuentes, hasta calle Zertuche en la colonia Virreyes. 124,800m2	\$ 2,000.00 pesos M.N.
	2	1	servicio	Desazolve, limpieza y conservación de Dren pluvial el Anhelito, desde calle Suiza, hasta la calle Industrial del norte, en parque industrial del norte. 28,500m2	
	3	1	servicio	Desazolve, limpieza y conservación de Dren Pluvial el Álamo, entre Blvd Miguel Hidalgo y Dren Reynosa poniente. 49,500m2	

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 12 de julio del 2023, a las 11:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **13 de julio de 2023 a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **24 de julio de 2023, a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los servicios: Los Servicios se realizarán en; Dren Pluvial Reynosa Poniente, Dren Pluvial El Anhelito, Dren Pluvial el Álamo.
- Plazo de entrega de los Servicios: a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2023.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2022 y que este debe contar con el capital contable mínimo de 1 (un), Millón pesos y debe presentar los pagos provisionales que van del año 2023.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **Español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- El proceso será de acuerdo también al Artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 04 de julio de 2023.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ÁNGEL GUADALUPE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

En fecha 06 de Junio del 2023 en Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Drenaje.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DOMÉSTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PÚBLICO		
M3		TARIFA	M3		TARIFA	M3		TARIFA	M3		TARIFA
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
0	10	\$ 67.78	0	10	\$ 129.81	0	10	\$ 162.94	0	10	\$ 67.78
11	20	\$ 7.91	11	20	\$ 14.35	11	20	\$ 17.38	11	20	\$ 7.91
21	30	\$ 9.04	21	30	\$ 15.74	21	30	\$ 18.50	21	30	\$ 9.04
31	40	\$ 10.18	31	40	\$ 17.14	31	40	\$ 19.61	31	40	\$ 10.19
41	50	\$ 11.30	41	50	\$ 18.50	41	50	\$ 20.71	41	50	\$ 11.30
51	60	\$ 12.32	51	60	\$ 19.88	51	60	\$ 21.84	51	60	\$ 12.32
61	70	\$ 13.31	61	70	\$ 21.29	61	70	\$ 22.92	61	70	\$ 13.31
71	80	\$ 14.32	71	80	\$ 22.66	71	80	\$ 24.04	71	80	\$ 14.32
81	90	\$ 15.31	81	90	\$ 24.04	81	90	\$ 25.14	81	90	\$ 15.31
91	100	\$ 16.33	91	100	\$ 25.42	91	100	\$ 26.24	91	100	\$ 16.33
101	120	\$ 17.32	101	120	\$ 26.80	101	120	\$ 27.36	101	120	\$ 17.32
121	140	\$ 18.33	121	140	\$ 28.18	121	140	\$ 28.43	121	140	\$ 18.33
141	160	\$ 19.34	141	160	\$ 29.54	141	160	\$ 29.54	141	160	\$ 19.34
161	180	\$ 20.33	161	180	\$ 30.94	161	180	\$ 30.66	161	180	\$ 20.33
181	200	\$ 21.36	181	200	\$ 32.33	181	200	\$ 31.77	181	200	\$ 21.36
201	250	\$ 22.22	201	250	\$ 33.84	201	250	\$ 33.29	201	250	\$ 22.22
251	300	\$ 23.10	251	300	\$ 35.35	251	300	\$ 34.80	251	300	\$ 23.10
301	350	\$ 24.25	301	350	\$ 36.87	301	350	\$ 36.34	301	350	\$ 24.25
351	400	\$ 24.86	351	400	\$ 38.41	351	400	\$ 37.85	351	400	\$ 24.86
401	450	\$ 25.65	401	450	\$ 39.93	401	450	\$ 39.39	401	450	\$ 25.74
451	500	\$ 26.60	451	500	\$ 41.42	451	500	\$ 40.87	451	500	\$ 26.60
501	550	\$ 27.50	501	550	\$ 42.94	501	550	\$ 42.38	501	550	\$ 27.50
551	600	\$ 28.37	551	600	\$ 44.46	551	600	\$ 43.94	551	600	\$ 28.37
601	650	\$ 29.28	601	650	\$ 46.00	601	650	\$ 45.43	601	650	\$ 29.28
651	700	\$ 30.13	651	700	\$ 47.50	651	700	\$ 46.95	651	700	\$ 30.13
701	750	\$ 31.00	701	750	\$ 49.02	701	750	\$ 48.45	701	750	\$ 31.00
751	800	\$ 31.91	751	800	\$ 50.52	751	800	\$ 49.99	751	800	\$ 31.91
801	850	\$ 32.76	801	850	\$ 52.06	801	850	\$ 51.51	801	850	\$ 32.76
851	900	\$ 33.65	851	900	\$ 53.59	851	900	\$ 53.03	851	900	\$ 33.65
901	950	\$ 34.53	901	950	\$ 53.72	901	950	\$ 54.53	901	950	\$ 34.53
951	1000	\$ 35.41	951	1000	\$ 55.10	951	1000	\$ 56.47	951	1000	\$ 35.41
1001	1100	\$ 36.03	1001	1100	\$ 56.89	1001	1100	\$ 58.42	1001	1100	\$ 36.03
1101	1200	\$ 36.79	1101	1200	\$ 58.70	1101	1200	\$ 60.34	1101	1200	\$ 36.79
1201	1300	\$ 37.54	1201	1300	\$ 60.49	1201	1300	\$ 62.27	1201	1300	\$ 37.54
1301	1400	\$ 38.27	1301	1400	\$ 62.27	1301	1400	\$ 64.23	1301	1400	\$ 38.27
1401	1500	\$ 39.04	1401	1500	\$ 65.87	1401	1500	\$ 66.16	1401	1500	\$ 39.04
1501	1600	\$ 39.80	1501	1600	\$ 67.67	1501	1600	\$ 68.02	1501	1600	\$ 39.80
1601	1700	\$ 41.72	1601	1700	\$ 69.47	1601	1700	\$ 69.10	1601	1700	\$ 40.57
1701	1800	\$ 42.47	1701	1800	\$ 71.24	1701	1800	\$ 71.96	1701	1800	\$ 41.32
1801	1900	\$ 40.91	1801	1900	\$ 73.07	1801	1900	\$ 73.89	1801	1900	\$ 42.06
1901	2000	\$ 42.81	1901	2000	\$ 75.85	1901	2000	\$ 75.82	1901	2000	\$ 42.81
2001	999999	\$ 43.57	2001	999999	\$ 76.62	2001	999999	\$ 77.75	2001	999999	\$ 43.57

NOTA1.- PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE SE COBRARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE

NOTA2.- PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE COBRARÁ EL 30% DEL IMPORTE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.**